

EL CONCISO.

N. I.

5 quartos.

LUNES 1 DE JULIO DE 1811.

CORTES.

Dia 30. En conformidad del dictámen de la comision de Marina, se acordó que pase à informe de la Direccion un plan sobre reformas de los batallones de Marina, y otros ramos de la Real Armada.

A consecuencia de una representacion del Sr. Cid para que se declare calumniosa la delacion hecha suponiendo que habia dexado 44 camas abandonadas en Aracena, la comision opina, que no se debe tener por delacion el informe de los Sres. Diputados al hospital de San Carlos, y que la representacion se remita à la Regencia para el uso correspondiente. = Aprobado.

Se principiò la discusion sobre la proposicion del Sr. Capmani sobre que ningun Diputado, en nombre suyo ni de su Provincia, pueda tratar con la Regencia, &c. y de la adiccion del Sr. Toledo, ni con los embaxadores y ministros. = Sr. Torrero: Pidiò que se declarase no haber lugar à deliberar sobre la adiccion. El Sr. Capmani aclarò su proposicion diciendo: que se entendia la prohibicion de tratar como Diputado, y sin permiso del Congreso, no como caballero particular: que cada Diputado procura para su Provincia las medidas que juzga convenientes, y que podran ser muy perjudiciales al todo de la nacion: no debe haber Provincias, sino España. Los Sres. Perez, Villanueva, Gallego, Villafañe y Dou refutaron la proposicion: no es decoroso ni conveniente, decian, que los Diputados sean agentes; pero ¿à qué ciudadano se le podra prohibir que se acerque al Poder Ejecutivo para advertirle lo que sea necesario ó conveniente? ¿habrá Diputado que se autorice con el nombre de S. M.? ¿supondremos à la Regencia tan débil que no se detenga en acceder à lo que solicite un Diputado? = Se votó, y que-

dó desechada. Al votarse la proposicion del Sr. Toledo, dixo el Sr. Capmani que extrañaba que se considerase como proposicion lo que no era mas que un *abrupto*, y un sarcasmo contra su persona. El Sr. Utages (como Secretario) manifestó que era proposicion hecha y escrita como las demas. En esto el Sr. Toledo retiró su proposicion.

Comenzó la discusion sobre el establecimiento del Estado Mayor por la lectura del dictámen de la Regencia, y del de la comision de Guerra; la qual, conformándose con la Regencia dice, que es necesario el Estado Mayor permanente como se halla en el dia: que tiene, segun su planta, 34 ayudantes generales, 40 ayudantes primeros, 70 segundos, y algunos oficiales que se agregan con el nombre de adictos, los quales van aprendiendo y dándose à conocer, para que, segun su mérito, entren en número: que éstos ayudantes se eligen à propuesta del gefe del Estado Mayor, y tienen, segun sus graduaciones, el mismo sueldo que los de caballería ligera, refiriéndose en quanto à sueldo, &c. à la comision de Hacienda: que los conocimientos de un oficial de Estado Mayor no se ciñen à los de ingenieros y artilleros; se extienden à todos los ramos del ejército. Comparando el Estado Mayor actual con el de la ordenanza del año de 1768, advierte que en lo antiguo eran los Estados Mayores cuerpos aislados sin correspondencia entre uno y otro ejército, y sin permanencia, pues acabada la guerra se disolvian, y aun se mudaban los individuos à cada mudanza de general: que el antiguo costaba por lo ménos tanto como el actual, y no podia ser tan útil: que conviene tomar las lecciones del enemigo para excederle algun dia: que en la batalla de la Albuhera ya se han comenzado à ver los buenos efectos del Estado Mayor; sus individuos Veiarde, Parraga, &c. murieron allí cubiertos de gloria: en fin, que toda la oposicion que ha sufrido este indispensable establecimiento, es hija de la parcialidad ó de la ignorancia.

El Sr. Llamas dixo: que el Estado Mayor se podia suplir por una junta de generales: que el Estado Mayor general es inútil y perjudicial: que no teniendo la comi-

sion la opinion que se requiere en tan árduo asunto , se exâmine por una junta de generales.

El Sr. Terreros leyó un papel de un militar , segun el qual excede el gasto del nuevo Estado Mayor al antiguo, en mas de ocho millones ; y añadió „hay quien le presume perjudicial , porque concentra en una sola persona toda la direccion del ejército , lo qual puede ser muy arriesgado : ¿ estaria demas que informase el Consejo de Guerra” ?

Los Sres. Conde de Toreno , Golfín , Argüelles , Llano y Perez de Castro apoyaron el dictâmen de la comision con muy buenos discursos. = Sr. Traver: Que habia hecho la proposicion para que se aquietase la opinion pública , y se conociese mejor un establecimiento oscuro : que se debia distinguir entre lo científico y económico de sueldos y gratificaciones que se pudieran cercenar: pidió que el dictâmen de la comision se imprimara en el Diario de Córtes.

Se aprobó el dictâmen de la comision , y se mandó insertar en el Diario de Córtes.

Havana 4 de Mayo. = Prisionera la Corte de los insurgentes , es concluida la revolucion de nueva España. Las noticias que aquí se tienen acerca del valor de lo apresado (junto con aquellos) en oro , plata acuñada , barras , alhajas , &c. son de que asciende à 15 millones de ps. fs. Añaden que en la bahia de S. Bernardo se hallaban un bergantin de guerra , y dos lanchas cañoneras de los Estados Unidos para conducir aquella canalla , y dichos tesoros à nueva Orleans Veracruz y todo el reyno rebosa de júbilo y entusiasmo de resultas de estas novedades.

Londres 1.º de Junio = Al número de tropas que se ha calculado haber entrado en España , y son 515606 hombres , deben añadirse 150000 que entraron por Cataluna y Aragon , y forman un total de 665606. La exâctitud de este cálculo puede comprobarse leyendo las gacetas de Bayona y Madrid , en que se insertaba el paso de ellas,



y se verá que aun exceda à este número. Para tener una idea de las pérdidas que la guerra de España ocasiona à los franceses, véase aqui solo la de sus hospitales en el año de 1809, y que poco mas ó ménos es la misma de 1810.

	<u>Enfermos.</u>		<u>Muertos cada dia.</u>		
San Sebastian.	600 a	700	6 a	8 a veces	25
Bilbao.	200	250	2	4	
Hernani.	500	600	5	8	15
Urnieta.	150	200	1	3	6
Tofofa.	700	800	8	10	16
Villafranca.	100	150	1	3	5
Mondragon.	100	150	1	3	5
Vitoria.	1500	2000	8	10	20
Miranda de Ebro.	400	450	6	8	20
Briviesca.	300	350	3	4	9
Burgos.	4000	5000	25	30	80
Valladolid.	5000	6000	30	40	100
Segovia.	600	800	6	10	30
Madrid, 11 hospitales.	11000	12000	80	90	200
Toledo.	400	500	4	6	8
Pamplona, 5 hospitales.	2500	3000	6	8	20
Tudela.	500	600	5	8	15
Zaragoza, y otros pue- blos de Aragon.	2500	3000	6	8	20
Asturias.	400	500	2	4	8
Cataluña.	5500	6000	15	20	30
	<u>37200</u>	<u>43400</u>	<u>220</u>	<u>285</u>	<u>632</u>

Puede, pues, regularse, sin temor de exâgeracion, que el número de muertos al dia en 1809 fué de 300, lo que dá un total de 109000. En 1808 murieron 53000; lo que forma una suma de muertos en los hospitales en aquellos dos años de 162000. (*Courier.*)

CADIZ: En la Oficina de D. Nicolas Gomez de Requena,
Impresor del Gobierno, plazuela de las Tablas.